

NACIONES UNIDAS

# Asamblea General

CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISION  
54ª sesión  
celebrada el miércoles  
2 de diciembre de 1992  
a las 15.00 horas  
Nueva York

## ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESION

Presidente: Sr. KRENKEL (Austria)

más tarde: Sr. DEKANY (Hungria)  
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. KRENKEL (Austria)

## SUMARIO

TEMA 97 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 149 DEL PROGRAMA: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA  
(continuación)

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL (continuación)

- a) CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JOVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS IMPEDIDOS Y LA FAMILIA (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/47/SR.54  
13 de octubre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 97 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/47/24 y Add.1, A/47/353, A/47/434, A/47/445, A/47/479, A/47/501, A/47/502, A/47/503, A/47/504, A/47/552, A/47/626, A/47/630, A/47/668 y Add.1, A/47/701, A/47/702; A/C.3/47/L.49)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/47/367 y Add.1, A/47/418-S/24516, A/47/596, A/47/617, A/47/621, A/47/625 y Corr.1, A/47/635-S/24766, A/47/651, A/47/656, A/47/666-S/24809, A/47/676; A/C.3/47/L.48, L.58, L.59, L.60, L.61, L.62, L.63 y L.64)

TEMA 149 DEL PROGRAMA: SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA  
(A/47/247; A/C.3/47/9)

1. El Sr. CASTAÑEDA (El Salvador) recuerda que "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas", inspira la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mediante estos instrumentos los Estados Miembros por primera vez aceptan normas para evaluar el trato que reciben sus ciudadanos y se han comprometido a garantizar los derechos inherentes a la persona humana; ellos a su vez han servido de inspiración de numerosos acuerdos más específicos, especialmente aquellos que permiten a los particulares denunciar ante las Naciones Unidas las violaciones de sus derechos. Además, numerosos países han incorporado en su legislación nacional los principios enunciados en estos instrumentos. Desgraciadamente, demasiado a menudo los derechos humanos no son respetados, incluso por Estados que, por ser partes en los tratados internacionales sobre la materia, están obligados a cooperar con los mecanismos creados para asegurar el goce efectivo de estos derechos.

2. Dado que la protección de los derechos humanos es condición sine qua non del desarrollo y de la paz y la seguridad internacionales, velar por esta protección recae legítimamente en la esfera de competencia de la comunidad internacional y especialmente de las Naciones Unidas, que tienen el deber no sólo de poner fin a las violaciones existentes, sino también de determinar las situaciones que podrían derivar en nuevas violaciones.

3. Puesto que la defensa de los derechos humanos es al tiempo un fin en sí mismo y un requisito para la paz y la estabilidad, los organismos encargados de vigilar el ejercicio de esos derechos deberían poder adoptar las medidas que considerasen apropiadas para el cumplimiento de su mandato sin encontrar obstáculo alguno, siempre que evitasen hacerlo sobre la base de connotaciones políticas y en forma selectiva.

(Sr. Castañeda, El Salvador)

4. Como dice el Secretario General en "Un programa de paz", "hemos entrado, a nivel mundial, en una era de transición caracterizada por tendencias singularmente contradictorias". A pesar de la formación de un nuevo orden, la paz, la estabilidad y la seguridad son amenazadas por toda una serie de factores que comprometen el goce efectivo de los derechos humanos: tensiones raciales, daños ecológicos, incremento de la pobreza, hambre, enfermedades, desesperación, injusticia, opresión, aumento del número de refugiados y de personas desplazadas, luchas étnicas, religiosas, sociales, políticas. Es por ello necesario respetar los principios democráticos en todos los niveles y crear una "cultura de los derechos humanos", como dice el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización. En este contexto, la cooperación económica, financiera y técnica reviste especial importancia para erradicar las causas estructurales de los conflictos y las tensiones que están en el origen de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

5. A pesar de la politización y selectividad que han caracterizado al examen del caso de El Salvador desde su inclusión en el programa de la Asamblea General, el Gobierno de ese país ha colaborado siempre con la Comisión de Derechos Humanos, en especial con el Experto Independiente de la Comisión.

6. El Salvador, al firmar el 16 de enero de 1992 los Acuerdos de Paz de Chapultepec (México) que han puesto fin al conflicto armado, ha probado su apoyo a la paz y favorecido el establecimiento de un ambiente propicio para el respeto de los derechos humanos. La consolidación de la paz es una tarea a la que deben consagrarse todos los salvadoreños, en un espíritu de reconciliación nacional y de conformidad con la nueva realidad democrática. El Gobierno por su parte hace todo lo necesario para respetar sus compromisos; todas las medidas contempladas en los Acuerdos serán puestas en práctica antes del plazo del 15 de diciembre de 1992.

7. El proceso de paz implica que todas las partes respeten los Acuerdos, renuncien a la violencia y se incorporen al proceso democrático. Es esencial que el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional desmantele su estructura militar y se convierta en un partido político como los demás. Tan pronto como la ONUSAL certifique el desarme total del FMLN, el Tribunal Supremo Electoral le concederá la inscripción como partido político.

8. La creación de las instituciones previstas en los Acuerdos de Paz, como la Policía Nacional Civil y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, señala un progreso importante. El Gobierno de El Salvador ha definido ya como prioridad el fortalecimiento de las instituciones encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos y agradece a todos los países que le brindan su apoyo a tal fin. La reforma del sistema judicial va por buen camino y las dificultades que subsisten deberían ser superadas.

9. La asistencia internacional es esencial para llevar a buen término el proceso de paz y la instauración de la democracia pues, como indica el Experto Independiente, la ejecución de ciertos acuerdos requiere la disposición de recursos que sólo cabe esperar a corto plazo de la cooperación internacional. Ahora bien, ésta no ha alcanzado el nivel que podía esperarse.

(Sr. Castañeda, El Salvador)

10. Habida cuenta de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos y la inmensidad de la tarea que hay que cumplir, El Salvador apoya la decisión de organizar en Viena en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos que debería contribuir al cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas en ese ámbito.

11. La Srta. AL KHALID (Kuwait) dice que la cuestión de los derechos humanos reviste una importancia capital ya que el valor que los países conceden al ser humano se mide por el grado en que aplican estos derechos.

12. Aunque la Carta de las Naciones Unidas ha hecho de la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales uno de sus objetivos esenciales, y las Naciones Unidas y sus organismos especializados han tratado incesantemente de hacer aplicar los instrumentos internacionales pertinentes, hay que constatar que numerosos pueblos son todavía víctimas de múltiples violaciones de sus derechos, en especial en las regiones assoladas por conflictos armados. En ciertas regiones del mundo, millones de seres humanos continúan luchando, en ocasiones a costa de su vida, contra la opresión, la ocupación, la explotación y todo tipo de medidas discriminatorias.

13. Aflige profundamente a la oradora la situación que impera en Somalia, donde millones de personas corren el riesgo de morir de hambre y donde un puñado de individuos deciden la suerte de todo un pueblo. Deplora igualmente la trágica situación del pueblo palestino, doblegado bajo el yugo del ocupante, y la de la ex Yugoslavia, donde las fuerzas serbias, en especial las partidarias de la política de depuración étnica, cometen atrocidades contra la población de Bosnia y Herzegovina. A este respecto, desea expresar su más honda preocupación en relación con las gravísimas violaciones de los derechos humanos de las cuales son víctimas los musulmanes de la ex Yugoslavia y su satisfacción por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos haya aprobado el 1º de diciembre de 1992 en Ginebra una resolución que denuncia enérgicamente las violaciones cometidas en territorio de la ex Yugoslavia y subraya que los musulmanes, que son las principales víctimas de la política de genocidio practicada en esta región, están amenazados de exterminación.

14. Kuwait espera también con gran interés la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que ha de celebrarse en 1993 y espera que en esa ocasión será posible zanjar los problemas que plantea la aplicación eficaz de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

15. Kuwait, por su parte, continúa sufriendo las secuelas de la vil agresión del Iraq. En efecto, kuwaitíes que se encuentran prisioneros o detenidos en el Iraq no han sido todavía liberados y el régimen de Bagdad se niega a acatar las resoluciones internacionales pertinentes, en particular el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en virtud del cual el Iraq debe cooperar en toda la medida necesaria con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) comunicándole las listas de detenidos, proporcionándole acceso a todas esas personas, en cualquier lugar en que se encuentren, y facilitando la búsqueda de todos los kuwaitíes y nacionales de terceros países cuya suerte aún se ignora. Ahora bien, el Iraq no ha cumplido ninguna de estas obligaciones; las autoridades de ese país impiden al CICR visitar a los prisioneros de guerra y a los detenidos kuwaitíes en las condiciones requeridas. Imponen

(Srta. Al Khalid, Kuwait)

restricciones al CICR, multiplican las maniobras dilatorias para impedir la inspección completa de las prisiones y los centros de detención y se niegan a comunicar información sobre los prisioneros de guerra y los detenidos desaparecidos o muertos, de forma que es imposible conocer el número exacto de personas encarceladas o detenidas en territorio iraquí.

16. El problema de los prisioneros de guerra, de los detenidos y de los desaparecidos afecta a numerosas familias de Kuwait. Ahora bien, Kuwait tiene tantos más motivos para preocuparse por la suerte de sus nacionales detenidos en el Iraq al advertir que el régimen de Bagdad comete, con respecto a su propio pueblo, violaciones de los derechos humanos cada vez más graves, de las cuales el Relator Especial encargado de examinar la situación en ese país ha dado cuenta en el informe que presentó ante el Consejo de Seguridad el 22 de noviembre de 1992. Su delegación insta también a la comunidad internacional a hacer presión sobre el Iraq para que aplique íntegramente el conjunto de resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Por último, agradece al CICR sus esfuerzos y se declara resuelta a proseguir su colaboración con la oficina regional de ese comité.

17. El Sr. Dekany (Hungría), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

18. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Arabe Libia) dice que la comunidad internacional atribuye tanta importancia a los derechos humanos porque el respeto de ellos es una condición previa al establecimiento de regímenes políticos verdaderamente populares, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al aumento de la cooperación entre los pueblos. Por esta razón, desde su creación, las Naciones Unidas se han dedicado a promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, los numerosos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos que han sido adoptados han permitido establecer múltiples normas, criterios y reglas aplicables en la materia.

19. El orador señala que, a pesar de todo ello, aún se está lejos de los objetivos deseados. En efecto, las violaciones de los derechos humanos, tanto individuales como colectivas, no han cesado; numerosos pueblos viven todavía bajo regímenes colonialistas y racistas, la corriente de refugiados no cesa de aumentar, muchos países en desarrollo se enfrentan a graves dificultades económicas debidas a estructuras económicas internacionales deficientes, y ven de esta forma impedido el ejercicio de su derecho inalienable al desarrollo.

20. Aunque todos concuerdan en reconocer estos problemas, no hay unanimidad ni sobre los medios para superarlos ni sobre las prioridades que deben establecerse en materia de derechos humanos. En efecto, la Comisión de Derechos Humanos, que ha sido encargada de hacer aplicar estos derechos, y cuyo papel la Jamahiriya Arabe Libia tiene en gran aprecio, no puede cumplir plenamente su mandato a causa de la política selectiva practicada por ciertos Estados que están resueltos a poner al servicio de sus propios intereses una causa tan noble como la de los derechos humanos y no denuncian las violaciones de dichos derechos más que cuando les parece útil. Así es como el período extraordinario de sesiones que el Grupo de Estados Arabes había solicitado que se celebrase en Ginebra, y

(Sr. Serqiwa, Jamahiriya Arabe Libia)

que debía estar dedicado al deterioro de la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, no ha podido celebrarse a causa de la oposición de ciertos miembros de esa Comisión.

21. El orador subraya que, si se quiere conservar el carácter estrictamente humanitario de la cuestión de los derechos humanos que le es propio, debe tratarse la cuestión de manera no selectiva, neutral y objetiva y actuar de manera que no pueda ser utilizada como pretexto para ejercer presiones políticas sobre los países cuyo régimen político, económico y social se querría cambiar, o para legitimar injerencias en los asuntos internos de los Estados. A este respecto, espera que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos prevista para 1993 examine el carácter ambivalente y selectivo de algunos criterios aplicados en materia de derechos humanos y trate de formular criterios uniformes a los que puedan remitirse todos los Estados.

22. Por otra parte, Libia insiste en que no puede haber un ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos sin la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, que el derecho al desarrollo económico y social es inseparable de los otros derechos y que son éstos principios fundamentales que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos deberá tener debidamente en cuenta.

23. La Jamahiriya Arabe Libia siempre ha concedido gran importancia a la aplicación de los derechos humanos, ya que está convencida de que el respeto de la dignidad humana es la condición primera para el progreso de los pueblos. Así, en el gran Libro Verde sobre derechos humanos, que ha hecho distribuir como documento de la Asamblea General en 1989, la Jamahiriya Arabe Libia ha reafirmado un cierto número de derechos fundamentales tales como la libertad de circulación y de residencia, el derecho al trabajo, de ciudadanía, a la propiedad, a la educación, a la vivienda y a la salud, libertad de opinión, derecho a participar libremente en la vida política, etc. Más tarde, ha adoptado ciertas medidas legislativas, especialmente la promulgación en 1989 de una ley sobre el fortalecimiento de las libertades a fin de garantizar la aplicación de esas disposiciones. Además, el país se ha adherido a numerosos instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, que ha ratificado ulteriormente, y ha creado el premio Qaddafi de derechos humanos.

24. El orador indica además que su país, en su calidad de miembro, participa activamente en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y continuará apoyando la acción en favor de los derechos humanos que lleva a cabo la comunidad internacional por intermedio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

25. A pesar de todo ello, la Jamahiriya Arabe Libia sigue sometida a un embargo aéreo, decretado en virtud de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, que ha tenido repercusiones económicas y sociales desastrosas sobre el país, en particular sobre los grupos más vulnerables de la población y especialmente las mujeres, los niños, los impedidos y los ancianos. A causa del embargo, esos grupos se ven privados de su derecho fundamental a unas condiciones de vida decentes.

(Sr. Serqiwa, Jamahiriya Arabe Libia)

26. El orador está convencido de que las Naciones Unidas, que se han comprometido a garantizar el derecho al desarrollo de todas las naciones, pequeñas y grandes, no han de desestimar los efectos negativos que este embargo puede tener sobre el goce de los derechos humanitarios más elementales y aceptarán en consecuencia que las sanciones sean levantadas en virtud de una resolución del Consejo de Seguridad.

27. Por otro lado, su delegación desea que el texto de la Declaración (A/C.3/47/7) aprobada por los participantes en la Conferencia Regional Africana reunida en Túnez del 2 al 6 de noviembre de 1992, en el marco de la preparación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, figure entre los documentos oficiales de dicha Conferencia Mundial. Además, espera que cuando examinen los obstáculos que impiden la puesta en práctica de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, los participantes en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos tengan en cuenta la cuestión de las numerosas violaciones colectivas e individuales de que son víctimas los pueblos de Palestina, de los territorios árabes ocupados y de Sudáfrica.

28. El orador expresa por último, la esperanza de que, como resultado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, sea posible asegurar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y mejorar la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a esos derechos. El Centro de Derechos Humanos, que tiene un gran papel que desempeñar en este ámbito, deberá ser dotado de los recursos necesarios para cumplir plenamente su tarea.

29. El Sr. Krenkel (Austria) vuelve a ocupar la Presidencia.

30. El Sr. HIDALGO BASULTO (Cuba), refiriéndose al tema 97 c) del programa y al proyecto de resolución A/C.3/47/L.48, que presentará en el curso de su intervención, deplora que las Naciones Unidas no hayan conseguido examinar los temas de derechos humanos con un enfoque constructivo, inspirado por una verdadera cooperación internacional, y que hayan comprometido de esta forma el resultado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos prevista para 1993. Ese fracaso se debe a las mismas razones que han hecho fracasar otras iniciativas de la Organización en los campos económico, social y humanitario. Aprovechando su privilegiada posición, ciertos países desarrollados desvían las Naciones Unidas de los fines que les asigna la Carta, desfigurando cada día más el concepto de la cooperación internacional para servir a intereses egoístas, y convierten los temas de derechos humanos en una nueva arma de dominación. Sin poseer autoridad moral para hacerlo, se presentan como immaculadas vestales, dando lecciones al resto de la humanidad a la que oprimen, al tiempo que le acusan de todos los pecados. Este grupo de países denuncia las violaciones de los derechos humanos únicamente cuando se producen en países en desarrollo: la línea divisoria entre los justos y los demás, que separaba no hace mucho el Este del Oeste, separa hoy el Norte del Sur, las naciones que se han enriquecido y las que han sido empobrecidas.

31. Pretextando velar por el respeto a los derechos humanos, estos países quieren imponer a los países en desarrollo instituciones y patrones encaminados a favorecer su hegemonía, con desprecio del acervo autóctono. Cabe preguntarse a quién creen que engañan, quién puede ignorar que esos países que se pretenden erigir en jueces no cesan de cometer groseras violaciones de los derechos

/...

(Sr. Hidalgo Basulto, Cuba)

humanos y si no es sabido cómo silencian o fabrican violaciones de los derechos humanos según su conveniencia política.

32. Relegadas en otro tiempo a segundo plano por las preocupaciones estratégicas de la guerra fría, las ideologías bajo las que se escondía la sed de poder de los colonizadores resurgen hoy para sojuzgar a los pueblos del Sur.

33. ¿Cómo no temer, en estas condiciones, que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos no perjudique la causa que debe promover? Los Miembros de las Naciones Unidas deben impedir que los temas de derechos humanos se conviertan en objeto de manipulaciones políticas completamente ajenas a los propósitos y principios de la Carta. Si los países del Sur, que son mayoritarios, uniesen sus fuerzas, podrían ayudar a las Naciones Unidas a salir del callejón aparentemente sin salida al cual ha sido lanzada irresponsablemente.

34. Las reiteradas referencias a "la cuestión de los derechos humanos en Cuba" muestran de manera ejemplar cómo este tema puede ser manipulado para servir intereses políticos, en este caso los del Gobierno de los Estados Unidos. Desde el decenio de 1960, los sucesivos gobiernos de los Estados Unidos han tratado de fomentar una oposición política en Cuba que sirviera de base para imponer al pueblo de ese país un régimen controlado desde Washington. Ante el fracaso de estas tentativas, el Gobierno de los Estados Unidos ha optado por disimular sus verdaderas intenciones bajo la fachada, más noble, de la protección de los derechos humanos. Esta solución tenía la doble ventaja de garantizarle el apoyo de un puñado de aliados a sueldo y de procurar reconocimiento internacional a su política inmoral e ilegal. No contentos con esta manipulación indigna de las Naciones Unidas, los Estados Unidos no renuncian a ningún medio para conseguir sus fines: la guerra de ondas, la subversión, el fortalecimiento del bloqueo para asfixiar la economía del país y aislarlo en los terrenos político y diplomático. Pretenden así crear una situación de penuria tal que permita a los grupúsculos que le sirven de instrumento sumar nuevas fuerzas para tomar el poder en beneficio de Washington.

35. La legítima preocupación por los derechos humanos no puede ser su motivación: ¿acaso a la sociedad estadounidense a millones de ciudadanos de sus derechos fundamentales?

36. Desde hace muchos años, el Gobierno de los Estados Unidos trata de plantear artificialmente ante la Comisión de Derechos Humanos la cuestión de los derechos humanos en Cuba. En 1988, una misión de la Comisión visitó Cuba, invitada por el Gobierno del país; la misión estableció que las violaciones de los derechos humanos que se reprochaban a Cuba no existían. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos incrementó su presión sobre la Comisión, a pesar de la buena voluntad de la que Cuba siempre ha dado muestra, como el Secretario General subrayó en 1991 en su informe a la Comisión. En vista de esta situación, un grupo de países latinoamericanos y no alineados presentó a la Comisión un proyecto de resolución justo y equilibrado, que pretendía realmente promover la causa de los derechos humanos y que resultaba perfectamente aceptable para el Gobierno de Cuba. No obstante, los Estados Unidos desvirtuaron su intención mediante una enmienda que establecía la designación de un representante especial para los derechos humanos; Cuba se veía así equiparada a países como Sudáfrica e Israel, que se mofan de manera sistemática y notoria de los derechos humanos.

/...



(Sr. Hidalgo Basulto, Cuba)

37. La delegación de Cuba demostró que el informe presentado en 1992 por el Representante Especial era un amasijo de inexactitudes y falsedades. No sólo no contenía prueba alguna de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, sino que además cuestionaba las normas constitucionales y legales que el pueblo de Cuba se ha dado democráticamente.

38. Los Estados Unidos so pretexto del informe del Representante Especial y recurriendo a sus métodos habituales de chantaje, lograron hacer aprobar una resolución que establecía un procedimiento aún más excepcional y menos justificado que el precedente, a saber, el nombramiento de un Relator Especial, procedimiento que, como es bien conocido, sólo se aplica en caso de violaciones persistentes y sistemáticas de los derechos humanos. La negativa del Representante Especial a asumir las funciones de relator especial demuestra la irregularidad del procedimiento. Ante este obstáculo imprevisto, los Estados Unidos pidieron al Asesor Jurídico una interpretación que respaldase sus propósitos. El Gobierno de Cuba tiene además la prueba irrefutable de que el Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas entregó a la Secretaría una lista de candidatos avalados por su Gobierno para el cargo de relator especial. Toda la maniobra tendía a que la Comisión y el Consejo Económico y Social aprobaran una resolución cuyo resultado concreto es el informe preliminar que se ha sometido a la Tercera Comisión. Este informe no tenía otro objetivo que el de proporcionar al Gobierno de Bush el pretexto que buscaba para presentar un proyecto de resolución preparado de antemano.

39. La Asamblea General, si aprobase este proyecto de resolución, legitimaría las injerencias de los Estados Unidos, lo que estaría en flagrante contradicción con los nobles principios que la Organización está precisamente encargada de defender y crearía un precedente muy peligroso.

40. El informe preliminar del Relator Especial, por su parte, se refiere a un grupo de casos específicos suministrados por organizaciones financiadas por los Estados Unidos y se abstiene de mencionar la información que le facilitó en Ginebra otro grupo de organizaciones no gubernamentales imparciales. No hace mención alguna, y con razón, de prácticas tales como los asesinatos políticos, las desapariciones forzosas y torturas, que no se producen en Cuba desde la revolución pero que todavía son moneda corriente en otras partes del mundo. Más aún, cuestiona el ordenamiento constitucional y jurídico vigente en Cuba, que compete únicamente a la soberanía del pueblo de Cuba.

41. Por último, el informe hace alusión al clima internacional hostil a Cuba, que habría servido de pretexto a la represión interior, omitiendo precisar sin embargo que el principal factor de hostilidad es el bloqueo impuesto desde 30 años por los Estados Unidos, en violación flagrante de los derechos fundamentales de todo un pueblo.

42. En conclusión, el representante de Cuba reafirma que su Gobierno se compromete a cooperar como lo ha hecho siempre con la Comisión de Derechos Humanos. Este espíritu de cooperación ha conducido a su delegación a presentar el proyecto de resolución A/C.3/47/L.48, titulado "Cooperación del Gobierno de Cuba con la Comisión de Derechos Humanos en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social y los procedimientos temáticos establecidos por dicha Comisión". Con su aprobación, la Asamblea General estará haciendo justicia a Cuba y contribuirá verdaderamente a promover el respeto de los derechos humanos.

/...

43. El Sr. NASSIROV (Azerbaiyán) dice que el desmoronamiento de un mundo bipolar ha permitido la aparición de nuevos Estados encauzados por la vía de la democracia y el respeto de los derechos humanos. Así ocurre con Azerbaiyán, que ha recobrado su independencia hace un año tras la desintegración de la Unión Soviética y que no ha tardado en convertirse en parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Azerbaiyán está en efecto decidido a ocupar su lugar en la comunidad de países democráticos.

44. El orador atribuye gran importancia a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que servirá de ocasión de definir nuevos objetivos en este ámbito. Es innegable que se han realizado progresos en lo que concierne a la defensa y el respeto de los derechos humanos. Se han elaborado mecanismos de control, se han creado institutos internacionales, ha crecido la lista de Estados partes en los instrumentos fundamentales relativos a los derechos humanos, la guerra fría ha llegado a su fin y el desmoronamiento de los regímenes totalitarios ha visto surgir nuevos Estados que pueden enfocar problemas antiguos desde una perspectiva nueva. En compensación, la aparición de estos Estados ha acarreado situaciones nuevas, en particular oposiciones entre etnias que han creado nuevos focos de tensión y, por consiguiente, violaciones masivas de los derechos humanos. Por desgracia, las Naciones Unidas no han sabido estar a la altura de la situación ni tomar las medidas que se imponían para hacer frente a estos problemas. Se ha registrado, pues, un recrudecimiento de la intolerancia étnica, alentado por el hecho de que los agresores han quedado impunes. Las amargas experiencias sufridas a este respecto en el pasado habrían debido enseñar a la comunidad internacional que es necesario atacar las causas profundas de estos problemas antes de que degeneren en conflictos.

45. El primer conflicto étnico en el territorio de la antigua Unión Soviética ha sido desatado por Armenia, que ha tratado de agrandar su territorio a expensas de Azerbaiyán. A causa de la inercia de la comunidad internacional, ha estallado una serie de conflictos, que han traído aparejadas violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho fundamental a la vida. Armenia, so pretexto de proteger los derechos de las poblaciones armenias de Nagorno-Karabaj o de poblaciones contiguas de otras etnias y que gozan de una libertad total, y practicando una política de "depuración étnica", ha expulsado a 200.000 azerbaiyanos, privándoles de los derechos contemplados en la Declaración sobre las minorías cuya aprobación se ha propuesto a la Tercera Comisión. El hecho de que Armenia sea patrocinadora del proyecto de resolución que contiene esta Declaración permite abrigar esperanzas de que ha de reconsiderar su política y autorizará a los azerbaiyanos a volver a sus hogares, poniendo así fin al conflicto.

46. El Sr. NIETO (Argentina) dice que su Gobierno espera mucho de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que ha de celebrarse en Viena en 1993. Esta Conferencia será una buena ocasión para evaluar los logros obtenidos por los organismos de las Naciones Unidas encargados de la promoción y la protección de los derechos humanos y para pasar revista a los obstáculos encontrados en este ámbito y los medios para superarlos. A este respecto, el proyecto de programa de la Conferencia que se ha presentado a la Comisión representa una buena base de trabajo. Los debates de la Conferencia deberían estar exentos de

(Sr. Nieto, Argentina)

consideraciones políticas y tener en cuenta el hecho de que las serias violaciones de los derechos humanos que se producen actualmente en el mundo tienen causas étnicas, religiosas, económicas y sociales.

47. El Gobierno de la Argentina, consciente de que no puede desaprovecharse la oportunidad que presenta la Conferencia de Viena reeditando debates retóricos sobre la prevalencia de ciertos derechos sobre otros, ha sido uno de los primeros en patrocinar el proyecto de resolución L.18, relativo al programa de la Conferencia, que preparó la delegación de Marruecos y espera que sea aprobado sin votación.

48. Ninguno de los conflictos de la posguerra fría que existen actualmente puede ser analizado independientemente de las cuestiones relativas a la democracia, a los derechos humanos y al desarrollo sostenible. También es necesario, para construir realmente para el futuro, proceder a un análisis de conjunto de las crisis actuales, como recomienda por otra parte el Secretario General en el capítulo de "Un programa de paz" dedicado a la consolidación de la paz después de los conflictos.

49. En cuanto a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, el orador estima que merecen un apoyo sin reservas y que deben perfeccionarse los mecanismos existentes en este ámbito. A este respecto, expresa satisfacción por la creación de la Dependencia de Asistencia Electoral, de conformidad con la resolución 46/137 de la Asamblea General, y por la presentación del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de celebración de elecciones auténticas y periódicas (A/47/668 y Add.1) que describe los antecedentes del tema de la asistencia electoral y analiza detenidamente las actividades que se han realizado y las posibilidades de esta materia que se ofrecen a los Estados Miembros.

50. Dotar a las Naciones Unidas de los mecanismos que permitan ayudar a los Estados Miembros en la planificación, la organización y la celebración de elecciones es un buen medio para favorecer el respeto de los principios contenidos en la Carta. Las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros deben ser consideradas por los organismos competentes de las Naciones Unidas con la mayor celeridad posible acorde con la urgencia de las situaciones particulares que las motivan. El orador espera que los servicios de la Secretaría encargados de atender las solicitudes de asistencia electoral sean dotados de los medios necesarios para el cumplimiento de su tarea.

51. Por último, el orador subraya la importancia que el Gobierno de la Argentina asigna a la labor de la Comisión de Derechos Humanos. Los dos proyectos de declaración sobre las desapariciones forzadas o involuntarias y sobre las minorías que se han presentado a la Tercera Comisión son prueba tangible de la importancia que la Comisión concede a estas cuestiones. Espera que la Asamblea General apruebe esos proyectos durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones, lo que permitirá ampliar el alcance de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y aumentar su eficacia.

52. La Sra. MIRBAHA (República Islámica del Irán) dice que la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en el 48° período de sesiones, en su resolución 1992/67, de pedir al Representante Especial de la Comisión que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no tenía justificación. En efecto, si el informe provisional presentado por el Representante Especial en el 48° período de sesiones de la Comisión en marzo de 1992 llegaba a la conclusión de que no se apreciaban progresos, tampoco daba cuenta de un deterioro de la situación de los derechos humanos. Por otra parte, y su delegación ya lo ha explicado ante la Comisión de Derechos Humanos, esta conclusión era contradictoria en la medida en que el informe del Representante Especial daba cuenta de progresos reales y tangibles en la promoción y la protección de los derechos humanos en el Irán y observaba que un buen número de sus recomendaciones habían sido parcial o íntegramente cumplidas o estaban a punto de serlo. En otras palabras, los Estados miembros de la Comisión, al adoptar la mencionada decisión, han concedido más importancia a consideraciones políticas en perjuicio del principio de imparcialidad.

53. En este contexto, y habida cuenta de la campaña de desinformación de la que es objeto el Irán, hay que dar una visión diferente de las instituciones y de la vida política en este país. La República Islámica del Irán ha sido instaurada por referéndum y su constitución ha sido objeto de un debate público antes de ser aprobada de la misma manera democrática. Por otra parte, se han organizado 15 elecciones nacionales en el Irán a lo largo de los 14 últimos años, incluidos los ocho años de guerra con el Iraq, cosa de que incluso las democracias más antiguas no han sido siempre capaces puesto que a veces, en idénticas circunstancias, han debido disolver su Parlamento, suspender elecciones y decretar el estado de emergencia. Además, la prensa y el Parlamento del Irán desempeñan un papel muy activo y gozan de toda la libertad necesaria para criticar la política del Gobierno.

54. En lo que respecta al informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán presentado por el Representante Especial a la Asamblea General (A/47/617), la oradora desea precisar, entre otras cosas, que la gran mayoría de las ejecuciones que se señalan en ese informe tienen que ver con traficantes de drogas. Por encontrarse la República Islámica del Irán entre las regiones productoras y los países consumidores de drogas, el narcotráfico ha alcanzado allí grandes proporciones y creado graves problemas económicos y sociales. Para evitar que estos problemas se amplifiquen y lleguen a ser catastróficos, el Irán está obligado a reprimir ese tráfico. En este contexto, la ejecución de traficantes de drogas no debería ser considerada una violación de los derechos individuales sino más bien un medio de proteger los derechos fundamentales de la población del Irán. En cuanto a otros casos en los cuales se ha aplicado la pena de muerte, la oradora subraya que nadie ha sido condenado a muerte por haber ejercido actividades políticas y precisa que los tribunales indican siempre en sus veredictos los motivos de las condenas que pronuncian. Por otra parte, los derechos de quienes son objeto de detención preventiva son respetados y las condenas son pronunciadas después de haber sido sometidas a la consideración de la Corte Suprema. Además, todos los sometidos a detención preventiva, sean quienes sean, están plenamente protegidos por la ley desde el momento en que son detenidos hasta el momento de su absolución o de su condena y el no respeto de

(Sra. Mirbaha, República Islámica del Irán)

los procedimientos legales está sancionado. Varios órganos creados por la administración judicial del Irán están además encargados de velar por el buen funcionamiento del sistema judicial.

55. Con referencia al capítulo del informe dedicado a la situación de las mujeres en la República Islámica del Irán, la oradora subraya que las iraníes desempeñan un papel activo en la vida económica y social del país y que el Gobierno del Irán continúa haciendo todo lo necesario para que ocupen más puestos de dirección. La tasa de alfabetización de la mujer ha aumentado considerablemente durante el período 1979-1989, de lo cual da fe el hecho de que más de un tercio de los diplomas de estudios secundarios y superiores son obtenidos por mujeres. Por otra parte, la mujer tiene una participación importante en las actividades científicas, técnicas y educacionales del país y hay un número particularmente elevado de funcionarias en el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Salud y la Educación Sanitaria. En cuanto a la actividad política, por último, hay que señalar que el Parlamento del Irán cuenta ahora con nueve mujeres, en circunstancias de que en las legislaturas precedentes sólo había cuatro.

56. Refiriéndose a las recomendaciones contenidas en el informe del Representante Especial, la oradora precisa que la República Islámica del Irán se ha conformado a ellas durante los últimos seis meses amnistiando a gran número de prisioneros o reduciendo considerablemente su pena. Además, el Gobierno del Irán ha actuado de suerte que el derecho de los sometidos a detención preventiva a asistencia letrada se aplique con mayor vigor y que algunos sean juzgados por jurados. Por otra parte, ha organizado cierto número de seminarios sobre derechos humanos, entre ellos un seminario de formación celebrado en agosto de 1992 en cooperación con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Por último, la República Islámica del Irán ha presentado su segundo informe periódico al Comité de Derechos Humanos en su último período de sesiones y ha contestado al memorando que el Representante Especial le había dirigido el 25 de septiembre de 1992. El hecho de que haya respondido en plazos tan cortos, a pesar de todas las dificultades a las que se enfrenta, testimonia claramente su deseo de continuar su cooperación con la Comisión de Derechos Humanos.

57. Por último, la oradora expresa nuevamente su convicción de que la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de remitir la cuestión de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a la Asamblea General estaba injustificada, habida cuenta de que el informe provisional del Representante Especial a la Comisión no daba cuenta de un deterioro de dicha situación.

58. El Sr. ALI (Iraq), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, desea dejar constancia de los hechos, en vista de las denuncias formuladas por la representante de Kuwait contra su país en la sesión en curso. Recuerda que en numerosas ocasiones el Iraq ha desmentido oficialmente la existencia en su territorio de los llamados centros de detención en los que se encontrarían todavía prisioneros kuwaitíes. Tales denuncias no tienen otro objetivo que perjudicar al pueblo de Iraq. El Gobierno del Iraq ha colaborado con el CICR en la búsqueda de las personas de las cuales el Gobierno de Kuwait declara no tener noticias. El Iraq no tiene el menor interés en mantener a

/...

(Sr. Ali, Iraq)

nadie en prisión. Por otra parte, el Sr. Tariq Aziz, se ha referido ampliamente a esta cuestión en el Consejo de Seguridad el 24 de noviembre último y el representante del Iraq la ha mencionado igualmente el 25 de noviembre a propósito del informe del Sr. van der Stoep, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. La actitud de la representante de Kuwait recuerda un antiguo proverbio árabe que dice que el buey, a fuerza de dar cabezazos contra roca para destruirla, acaba por romperse los cuernos.

59. La Srta. AL KHALID (Kuwait), en respuesta al representante del Iraq, le recuerda que su Gobierno no ha querido acceder a las repetidas solicitudes del CICR de autorización para visitar las prisiones del Iraq a fin de examinar la situación en ellas y ha insistido en imponer sus propias condiciones a ese organismo internacional. Recuerda que Kuwait presentó al Iraq 70 expedientes individuales referentes a prisioneros de guerra de Kuwait, 13 en octubre de 1991, 14 el 12 y el 13 de abril de 1992, 37 el 16 y el 26 de abril de 1992 y 6 en mayo de 1992. Las únicas informaciones que el Iraq ha aceptado proporcionar se refieren al primer grupo de expedientes. En cuanto a los demás, el Iraq aduce que no tiene información. De hecho, el Iraq se ha limitado a devolver algunas personas al CICR en el marco de una operación de reunión de familias. Entre marzo y mayo de 1992, han llegado a Kuwait 61 personas en el marco de esta operación. El Iraq ha liberado en total 20 detenidos y presos políticos, 18 de Kuwait, 1 de Irán y 1 de Somalia. El Iraq se niega a proporcionar información al CICR sobre los centros de detención que existen en su territorio, lo que es contrario a los acuerdos que celebró en Ginebra en 1991 con los países aliados.

Presentación de los proyectos A/C.3/47/L.58, L.59, L.60, L.61, L.62, L.63 y L.64

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.58

60. El Sr. SHARP (Australia) presenta, en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Italia y Nueva Zelandia, el proyecto de resolución A/C.3/47/L.58 relativo al desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos.

61. Huelga decir que conocer los derechos humanos es esencial para protegerlos y promoverlos. La importancia de la enseñanza y de la educación en este ámbito está reconocida por lo demás en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El proyecto de resolución L.58 es parecido al texto de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y por la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones. La Asamblea General toma nota en él del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información en la esfera de los derechos humanos y solicita que se le presente un completo informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

62. En el proyecto de resolución se define la función del Centro de Derechos Humanos y del Departamento de Información Pública en lo referente a la difusión de información en el ámbito de los derechos humanos, se destaca la necesidad de una estrecha cooperación entre esos organismos así como entre las Naciones Unidas y otras organizaciones, especialmente la UNESCO y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y se pide a la Secretaría que aproveche al máximo la

/...

(Sr. Sharp, Australia)

colaboración de las organizaciones no gubernamentales en lo que concierne, especialmente, a la difusión de documentos relativos a los derechos humanos.

63. En el párrafo 14 de la parte dispositiva, se pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine, en su próximo período de sesiones, la recomendación de la cuarta reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de que se designe a un grupo de expertos, no pertenecientes a la Secretaría, para que efectúe un examen global del programa de información en materia de derechos humanos con miras a formular una nueva estrategia de información que integre las necesidades en ese ámbito.

64. El orador espera que, como ha sucedido en los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, la resolución obtenga el apoyo unánime de los miembros de la Comisión.

Proyecto de decisión A/C.3/47/L.59

65. El Sr. ANDREASSEN (Noruega) presenta, en nombre de los patrocinadores, a los que se ha sumado Nueva Zelanda, el proyecto de decisión L.59, relativo al Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas.

66. En este proyecto de decisión, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General (A/47/626) sobre la situación del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas, insta a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de grupos indígenas a que examinen la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo y a que den amplia difusión a la información sobre sus actividades. La Asamblea General pide también al Secretario General que le presente un informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la situación del Fondo. Los patrocinadores del proyecto de decisión esperan que sea aprobado por consenso.

67. Por último, el orador hace un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los representantes de grupos indígenas para que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de contribuciones voluntarias para el Año internacional de las poblaciones indígenas del mundo que se inaugurará el 10 de diciembre próximo.

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.60

68. El Sr. BIGGAR (Irlanda) presenta, en nombre de los 47 patrocinadores, a los cuales se han sumado las Bahamas, Costa Rica y Chipre, el proyecto de resolución A/C.3/47/L.60 titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

69. En este proyecto de resolución, la Asamblea General constata con inquietud la persistencia de actos de violencia y de intolerancia fundados en la religión o las convicciones y reafirma que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones es un derecho humano que se debe garantizar a todos sin discriminación. La Asamblea insta a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para luchar contra la intolerancia y les invita a fomentar la

(Sr. Biggar, Irlanda)

comprensión en las esferas relativas a la libertad de religión o de convicciones. Por último, la Asamblea alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pueda desempeñar su cometido con efectividad aún mayor.

70. El texto ha sido preparado con un espíritu constructivo y, por ello, sus autores esperan que sea aprobado sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.61

71. El Sr. FERNANDEZ (Cuba) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.3/47/L.61, titulado "Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales". Hace notar que este texto repite en gran medida el de la resolución 46/130, aprobada el año anterior por la Asamblea General. La cuestión a que se refiere es extremadamente importante. En efecto, la Asamblea General reconoce, en el preámbulo, que no existe un sistema político único ni modelo único de proceso electoral y reafirma, en el párrafo 4, que no existe la necesidad universal de que las Naciones Unidas presten ayuda electoral a los Estados Miembros, salvo en circunstancias especiales, en casos de descolonización o cuando los Estados soberanos hagan una solicitud expresa. Por último, en el proyecto de resolución, se pide a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando los factores fundamentales que afectan negativamente a la observancia de los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales.

72. El orador espera que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución sin votación, como ha hecho con las resoluciones anteriores relativas a la cuestión.

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.62

73. El Sr. FERNANDEZ (Cuba) presenta en nombre de los patrocinadores, a los que se ha sumado Zambia, el proyecto de resolución L.62, titulado "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad", y hace notar que el título del proyecto de resolución ha sido omitido en la versión en español.

74. El texto sometido al examen de la Tercera Comisión dimana de la voluntad de realizar progresos en la cooperación internacional tendiente a promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Recuerda, en el párrafo decimocuarto del preámbulo, que las legítimas preocupaciones de la comunidad internacional en este ámbito deberían regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y, en el párrafo 9, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas que consideren adecuadas para lograr mayores progresos en la cooperación internacional en cuanto al desarrollo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.



Proyecto de resolución A/C.3/47/L.63

75. El Sr. LAPOUGE (Francia) presenta en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Nicaragua, Panamá y Ucrania, el proyecto de resolución L.63 titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias".
76. El proyecto de resolución, en que se actualiza la resolución 46/125 aprobada el año anterior por la Asamblea General, toma nota especialmente de la aprobación de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y se pide a que se preste la debida atención a la suerte de los niños desaparecidos y de los niños de personas desaparecidas.
77. Los informes del Grupo de Trabajo encargado de examinar esta cuestión dan fe de la persistencia de esta forma particularmente odiosa de represión así como de las medidas tomadas por los países visitados para poner fin a las desapariciones forzadas en sus territorios. En el proyecto de resolución se alienta a todos los Estados interesados a estudiar seriamente la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo. Los países que ya lo han hecho merecen la consideración de la comunidad internacional.
78. El orador señala que el proyecto prevé la posibilidad de dar carácter bienal al examen de la cuestión de las desapariciones forzadas. Habrá que seguir con el mayor interés las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre los factores que conducen a prácticas unánimemente condenadas. Es por ello también que la Comisión de Derechos Humanos deberá prestar la mayor atención a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo.
79. El orador espera que la Asamblea apruebe por consenso el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.64

80. El Sr. LAPOUGE (Francia) presenta en nombre de los patrocinadores, a los cuales se han sumado Nueva Zelanda, Nicaragua, Panamá, Cuba y Mongolia, el proyecto de resolución L.64, relativo a la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
81. Todos los Estados Miembros, cualesquiera que sean las dificultades de orden jurídico o de otra índole que les presente el texto, reconocen su importancia. La Declaración viene a completar los instrumentos internacionales existentes y a señalar la gravedad de las desapariciones forzadas, que son una forma de represión que conjuga al tiempo detención arbitraria, tortura, ejecución sumaria e intimidación y que alimenta durante años el sufrimiento y la angustia de las familias. El orador rinde especial homenaje a la Subcomisión de la Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los cinco expertos que integran el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos por sus trabajos, cuyo resultado es la Declaración sometida al examen de la Tercera Comisión. Este texto refleja una voluntad común de prevenir la práctica de las desapariciones y de velar por que sus autores no queden impunes. Las deliberaciones sobre el texto han sido difíciles, en razón de la compleja situación en ciertos países que llevan a cabo un proceso penoso de reconciliación nacional tras haber conocido, en un período

(Sr. Lapouge, Francia)

u otro de su historia, la práctica de las desapariciones. Sin embargo, ha habido consenso sobre el derecho de las familias a saber y el derecho de las víctimas a obtener reparación.

82. El orador espera que la Asamblea apruebe el proyecto de resolución por consenso.

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL (continuación)

a) CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JOVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS IMPEDIDOS Y LA FAMILIA (continuación) (A/C.3/47/L.51)

Proyecto de resolución A/C.3/47/L.51

83. El Sr. MAQUIEIRA (Chile) presenta el proyecto de resolución L.51 titulado "Convocación de una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social". Señala que el Camerún debería haber sido incluido en la lista de patrocinadores, a los que se han sumado Angola, Benin, Chipre, Fiji, Malta, el Sudán, la República Popular Democrática de Corea, la India, Eslovenia, Zambia, Etiopía y Vanuatu.

84. El orador recuerda que el Consejo Económico y Social solicitó en mayo, en su decisión 1991/230, que se celebrasen consultas amplias sobre la posibilidad de reunir una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social. Ya que estas consultas han tenido resultados positivos, el proyecto de resolución L.51 obedece al propósito de decidir la convocación de esa conferencia mundial en la cumbre a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno y establecer un Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros. Al aprobar el proyecto de resolución, la Asamblea dará fe de la importancia que asigna a la cuestión del desarrollo social, que debe ser tratada al más alto nivel político.

85. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.